

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE SUBESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO SAN ANTONIO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°1093

SANTIAGO, 17 DE AGOSTO DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios del programa de formación de título especialista que indica, suscrito entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de 11 de Mayo de 2021, y cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE TÍTULO DE SUBESPECIALISTAS

ENTRE

EL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO SAN ANTONIO

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Valparaíso, a 11 de Mayo de 2021, entre el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, Rut N° 61.606.500-9 persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director(S)**Sr. Juan Carlos Aranguiz Henríquez**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.335.892-2, chileno, domiciliados ambos en Avda. Brasil N° 1435, **Ciudad de Valparaíso** en adelante el “Servicio” y **La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, **Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “La Facultad” o “La Universidad”, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Descripción de los Servicios.

Por el presente instrumento “el Servicio” encarga a “la Universidad” que imparta el Programa de Título de Especialista en Oncológica Médica, al profesional **Javier Nicolás Nova Rojas**, Cedula de Identidad N° **16.795.194-5**, individualizado tal como aparece en el documento Anexo N°1, denominado “Programa de Formación de Subespecialista año 2021”, el cual forma parte integrante del mismo, para todos los efectos legales y de las partes que suscriben en este acto.

“La Universidad” acepta el encargo a que se refiere el párrafo anterior y se obliga a la formación del profesional a que se refiere este convenio, de acuerdo con el programa de la especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDA: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de su firma hasta el 31 de Marzo de 2023, sin perjuicio que no se devengará pago alguno hasta la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte del Servicio de Salud.

TERCERA: Precio y consideraciones de pago.

El arancel y matrícula determinado para el ingreso del alumno período 2021, es de **\$7.672.142** (siete millones seiscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos.).

El pago de los siguientes años académicos si corresponde, será de acuerdo con el reajuste y variación de precio al consumidor, IPC, quedando supeditado a que en el respectivo presupuesto se consulten los recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidos para el desembolso.

CUARTA: Otras Obligaciones.

La Universidad por intermedio de la Dirección de Postgrado y Postítulo de la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina se obliga:

- a) Informar anualmente “al Servicio” a través del Subdepartamento Desarrollo de las Personas de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, sobre el desempeño de cada alumno, de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas durante el período y del grado de cumplimiento de sus actividades programadas.
- b) Entregar al alumno, en adelante “Becado”, las actividades prácticas y teóricas establecidas en el Programa de Especialización, durante un periodo de dos años.
- c) Programar las actividades docentes en diferentes campos clínicos (Hospitales, Centros de Salud de la Región, Centro de Salud fuera de la Región).

QUINTA: Modificaciones.

Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

SEXTA: Cumplimiento.

La fiscalización del fiel cumplimiento de este convenio tanto en los aspectos técnicos como administrativos corresponderá al Subdepartamento Desarrollo de las Personas perteneciente a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas “del Servicio”.

SÉPTIMA: Ejemplares.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad y dos en poder del Servicio.

OCTAVA: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENA: Personerías.

La personería del Sr. Juan Carlos Aranguiz Henríquez, para actuar en representación del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio consta del Decreto Supremo Nº140 de fecha 24 de septiembre del 2004 del Ministerio de Salud y Decreto Afecto N°73/2020, ambos del Ministerio de Salud, Resolución N° TR 71 del 05.06.2018 y Resolución Exenta R.A 110612/126/2021 de fecha 8 de febrero 2021, ambas de la Dirección del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.

La personería del Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/1349/2018 de 29 de junio del año 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

ANEXO N°1 “PROGRAMA DE FORMACIÓN DE SUBESPECIALISTAS AÑO 2021”

RUT	NOMBRE	CONCURSO	ESPECIALIDAD	PERIODO	FORMACION	
				DE VIGENCIA	INICIO	TERMINO
16795194-5	Javier Nicolás Nova Rojas	Local	Oncológica Médica	2021-2023	01-04-2021	31-03-2023

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. LUIS MICHEA ACEVEDO
VICEDECANO (S)

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
DECANA (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.